

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2012.****ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con: 1. El oficio **PGR/719/2012 y anexo**, de la Procuradora General de la República, 2. el escrito y anexos suscrito por Manuel Díaz Carbajal, Consejero Jurídico y Representante Legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y 3. con el acuse de recibo del oficio **CJ/376/08-2012** dirigido a la Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de dicha entidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **043325, 043680 y 043681, respectivamente**. Conste

México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio de cuenta y anexo de Marisela Morales Ibáñez. Procuradora General de la República, y el escrito y anexos, suscrito por Manuel Díaz Carbajal, Consejero Jurídico y Representante Legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; y de conformidad con los artículos 10, fracción IV y 11, primero y segundo párrafos, y 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la referida Procuradora con la personalidad que ostenta, en términos de la copia certificada de su nombramiento, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona; y una vez que obren en autos la contestación de demanda y los anexos que, en su caso, se acompañen, se acordará lo que en derecho proceda respecto de las copias de traslado que solicita.

Asimismo, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña el Consejero Jurídico y Representante Legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; y conforme a lo previsto por el artículo 40 de la citada ley reglamentaria se aclara que la documental que menciona con el número 6 hace referencia al expediente laboral "01/36/08" y la copia que se recibió corresponde al número 31/36/08; asimismo, la documental número 10 corresponde al expediente laboral número 01/312/11 y no al "01/134/09"; y los datos relativos a la documental número 11, que identifica con el expediente laboral "01/134/09", no corresponden a ese asunto, por lo que dicha documental se considerará referida al expediente 01/214/11, promovido por Margarita Cortés Osorio y otros.

Por otra parte, agréguese el acuse de recibo del oficio que dirigió el citado Consejero Jurídico, a la Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de la citada entidad, en el cual solicitó copias certificadas de ***"las constancias complementarias, respecto de los siguientes expedientes: ... para efecto de ofrecer dichas constancias como medios de prueba ante nuestro más Alto Tribunal..."***.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.